

de fecha 3 de Diciembre de 1996, se hace pública a continuación la lista de las solicitudes presentadas, al objeto de los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

## LISTA DE SOLICITANTES

- Don Joaquín Paredes Nieto.

Palazuelo, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-El Alcalde, Francisco Zahíno Rafael. 38

**BADAJOZ**  
DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por promoción interna, de 7 plazas de Oficiales de Jardines, con esta fecha, una vez comprobadas las solicitudes presentadas al efecto, he tenido a bien decretar la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se detallan.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones, dipondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, respectivamente.

Badajoz, diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-El Alcalde, Miguel Celdrán.

*LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR,  
MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA  
DE CONCURSO-OPOSICIÓN, SIETE PLAZAS DE OFICIALES  
DE JARDINES*

Núm. Orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
1	GARCÍA HERNÁNDEZ, TOMÁS.	8.415.590
2	GARRIDO CHACÓN, CAYETANO.	8.713.793
3	GÓMEZ GUZMÁN, JOAQUÍN,	8.712.169
4	MARTÍN MERINERO, JULIÁN.	8.406.377
5	MARTÍNEZ SOLTERO, PEDRO.	8.808.564
6	MARTÍNEZ ZAMORA, MARCELINO.	8.711.000
7	PALOMO INDIAS, JULIO.	8.790.348
8	PARRADO MARTÍN, MANUEL,	8.818.163
9	TORRADO MIRANDA, ANTONIO.	8.422.471
10	TORRES GAMERO, FELICIANO.	9.450.471

## EXCLUIDOS

NINGUNO.

Badajoz, diecinueve de Diciembre de 1996.-El Alcalde, Miguel Celdrán Matute. 41

**BADAJOZ**  
DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por promoción interna, de 2 plazas de Maestros de Jardineros, con esta fecha, una vez comprobadas las solicitudes presentadas al efecto, he tenido a bien decretar la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se detallan.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones, dipondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, respectivamente.

Badajoz, diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-El Alcalde, Miguel Celdrán.

*LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A  
LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR,  
MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE  
CONCURSO-OPOSICIÓN, DOS PLAZAS DE MAESTROS JARDINEROS.*

## ADMITIDOS

Núm. Orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
1	LAVADO SECO, FÉLIX.	8.732.593
2	SÁNCHEZ LEÓN, SERAFÍN.	8.759.453

## EXCLUIDOS

NINGUNO.

Badajoz, diecinueve de Diciembre de 1996.-El Alcalde, Miguel Celdrán Matute. 42

**BADAJOZ**  
DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por promoción interna, de 1 plaza de Oficial de Mantenimiento de Jardines, con esta fecha, una vez comprobadas las solicitudes presentadas al efecto, he tenido a bien decretar la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se detallan.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones, dipondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, respectivamente.

Badajoz, diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-El Alcalde, Miguel Celdrán.

*LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR,  
MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA  
DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE OFICIAL  
DE MANTENIMIENTO DE JARDINES.*

## ADMITIDOS

Núm. Orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
1	HERNÁNDEZ MATITO, PEDRO,	8.760.769
2	NÚÑEZ CÁCERES, ÁNGEL.	8.725.598
3	PARRADO MARTÍN, MANUEL.	8.818.163
4	VARGAS CAMPÍN, FERNANDO.	8.778.504

## EXCLUIDOS

NINGUNO.

Badajoz, diecinueve de Diciembre de 1996.-El Alcalde, Miguel Celdrán Matute. 43

**SIRUELA**  
EDICTO

Habiendo transcurrido, sin reclamaciones, el plazo de treinta días, relativas al acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de Noviembre de 1996, de aprobación de la Ordenanza de Policía en Fincas Rústicas

de Propiedad Municipal, dicho acuerdo se eleva a definitivo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 18 de Abril y artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, con la publicación del texto íntegro de la aprobación subsiguiente.

Los interesados podrán en la forma y plazos establecidos en la Norma Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, formular directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/1988 citada, recurso contencioso administrativo.

#### ORDENANZA DE POLICÍA EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Siruela en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 84 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la presente Ordenanza de Policía en Fincas Rústicas de Propiedad Municipal.

*Artículo 1.-* La presente Ordenanza tiene como fin regular los distintos aprovechamientos de que son objeto las fincas rústicas municipales, el respeto a los adjudicatarios en el uso que le haya sido concedido o en los derechos que ostente por cualquier otro título y organizar la comunidad de tal forma que se consiga la convivencia en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

*Artículo 2.-* La presente Ordenanza será de aplicación en todas las fincas de propiedad municipal, las que lo sean en el momento de aprobación de esta Ordenanza o las que pudiese adquirir con posterioridad en virtud del título que fuese admitido en derecho y la ignorancia de su contenido no será excusa en caso de incumplimiento.

*Artículo 3.-* Queda expresamente prohibido:

- Entrar ganado en la siembra o en cualquier cultivo autorizado durante el período establecido al efecto.
- Coger bellotas antes de la fecha que se señale como inicio del derroto. Una vez iniciado el derroto, la cogida será a mano, no pudiendo utilizarse arpillera ni barrerse, ni tumbar para el ganado.
- Podar encinas sin permiso expedido por el Ayuntamiento o, aun disponiendo del mismo, no hacerlo en la forma indicada. Asimismo no podrá llevarse una persona la leña que corte otra sin su permiso.
- Colocar alambres en los terrenos destinados a rastrojera. En la finca Rañas no se pondrán dichos alambres excepto lindes de cultivo
- Traerse estiércol de fuera de los establos.
- Arar a menos de 1 metro de distancia de pistas, caminos y veredas.
- Arrancar chaparras.
- Llevar ganado a la Dehesa o Rañas sin habérselo comunicado al Guarda después de contarse.

*Artículo 4.-* La infracción de los artículos anteriores dará lugar a las sanciones de la cuantía siguiente:

Mínima 5.000 pts., máxima 50.000 pts.

El infractor responderá además de los daños producidos valorados pericialmente:

*Artículo 5.-* Las sanciones impuestas serán sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar de acuerdo con la legalidad vigente.

*Artículo 6.-* El procedimiento sancionador se incoará por el Guarda Jurado Municipal y también podrá incoarse por cualquier persona que tenga conocimiento directo de los hechos y presente la correspondiente denuncia por escrito.

*Artículo 7.-* Efectuada la notificación el denunciado dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas. A la vista de lo alegado y probado el Alcalde-Presidente dictará la resolución que proceda y contra dicha resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos determinados en la Ley de dicha Jurisdicción.

*Artículo 8.-* Las multas deberán hacerse efectivas en cualquiera de las sucursales bancarias con cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Transcurrido este plazo sin hacerse efectiva su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, certificándose el descubierto por el Ayuntamiento, que utilizará dicha certificación como título ejecutivo.

*Artículo 9.-* La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Siruela, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-El Alcalde, Juan J. Risco Cendrero. 77

#### SIRUELA EDICTO

Habiendo transcurrido, sin reclamaciones, el plazo de treinta días, relativas al acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de Noviembre de 1996, de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Mercado, dicho acuerdo se eleva a definitivo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 18 de Abril y artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, con la publicación del texto íntegro de la aprobación subsiguiente.

Los interesados podrán en la forma y plazos establecidos en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa formular directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/1988 citada, recurso contencioso administrativo.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º-* El mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de paradas de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población.

*Artículo 2.º-* El inmueble donde se ubica el mercado, calle Ntra. Sra. de la Antigua, 6, es un bien de dominio público, de servicio público y figura en el libro de Inventar-

miento para que lo instale, no lo ha efectuado, el Ayuntamiento le cortará el suministro, siendo los gastos a costa del infractor y debiendo solicitar un nuevo enganche.

Todo contador que se instale a partir de la fecha de la entrada de vigor de la presente Ordenanza, deberá colocarse en la fachada del inmueble, con objeto de facilitar su lectura.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

*El Anexo queda redactado de la siguiente manera:*

- a) Dentro del casco urbanos E 0,9 m<sup>2</sup>/día
- b) Fuera del casco urbano E 0,5 m<sup>2</sup>/día

La administración podrá establecer conciertos con los interesados.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO**

*El Anexo queda redactado de la siguiente manera:*

- Por cada puesto sin cámara frigorífica E 30,1/mes.
- Por cada puesto con cámara frigorífica E 60,1/mes.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL TARIFAS:**

*El Anexo queda redactado de la siguiente manera:*

Concepto	Importe (euros/año)
- Por cada torre metálica de línea de alta tensión ..	E 15,1
- Por cada palo de hierro, soporte de línea eléctrica o transmisora.....	E 6,1
- Por cada palo de madera.....	E 3,1
- Por cada metro lineal de cada cable de conducción de energía o suministro subterráneo o aéreo .....	E 0,3
- Por cada caja de empalmes, distribución, registro o similar .....	E 2,7
- Por cada metro lineal de tubería o canal subterráneo .....	E 0,3
- Por cada transformador.....	E 9,1
- Por cada depósito.....	E 18,1
- Por cada antena de telefonía móvil, repetidor de TV o similar .....	E 1502,6

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

El artículo 11.1 queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 11.- Graduación de las sanciones.

1.- Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto el Ley 50/1999, de 23 de Diciembre y normativa que la desarrolle o complemente.

**ORDENANZA DE POLICÍA EN LA VÍA PÚBLICA**

El artículo 5 Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.º.- La infracción de los artículos anteriores dará lugar a las sanciones en la cuantía siguiente:

- Niños hasta E 30,1
- Adultos hasta E 90,2

Si el responsable fuera menor, responderá subsidiariamente de la multa su padre o tutor.

**ORDENANZA SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Se añade un último inciso al Anexo:

Las anteriores cantidades, serán sustituidas por las que se indican a continuación a partir del 1/1/2002

Multas: de 1.000	E 6,1
De 2.000	E 12,1
De 3.000	E 18,1
De 4.000	E 24,1
De 5.000	E 30,1
De 10.000	E 60,1
De 25.000	E 150,3

**ORDENANZA DE POLICÍA EN FINCAS RÚSTICAS**

El artículo 4, queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.º.- La infracción de los artículos anteriores dará lugar a las sanciones de la cuantía siguiente:

Mínima	E 30,1
Máxima	E 300,6

En Siruela a 20 de Noviembre de 2001.- El Alcalde, Juan J. Risco Cendrero. **8061**

**BERLANGA**

**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público establecido en la Ley, sin haberse presentado reclamación alguna contra el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 9 de Junio de 2001, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen nivel de capítulos y grupo de función:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.-	Impuestos directos .....	31.690.000
2.-	Impuestos indirectos .....	8.500.000
3.-	Tasa y otros ingresos.....	34.883.620
4.-	Transferencias corrientes .....	72.001.690
5.-	Ingresos patrimoniales .....	7.925.000
	Total operaciones corrientes .....	155.000.310
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.-	Enajenación de inversiones reales .....	100.000
7.-	Transferencias de capital .....	116.099.690
9.-	Pasivos financieros .....	18.500.000
	Total operaciones de capital .....	134.699.690
	Total presupuesto de ingresos .....	289.700.000

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.-	Gastos de personal .....	80.001.000
2.-	Gastos bienes corrientes y servicios .....	67.195.000
3.-	Gastos financieros .....	1.750.000
4.-	Transferencias corrientes .....	3.665.000
	Total operaciones corrientes .....	152.611.000